



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA ISLA DE TENERIFE Y LA ASOCIACIÓN “CIUDADES INTERCULTURALES”

REUNIDOS

DOÑA ERMITAS MOREIRA GARCÍA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número , en nombre y representación del EXCMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE (en adelante CABILDO DE TENERIFE), con C.I.F. núm. en su calidad de Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, habilitada para la suscripción de este Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1.d del Reglamento Orgánico de dicha Corporación Insular. Con domicilio, a efectos del presente, en Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 – 2ª planta, en Santa Cruz de Tenerife CP 38007.

Y de otra parte, **DON JAIME LANASPA GATNAU**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número en nombre y representación de la Asociación Ciudades Interculturales (RECI), con C.I.F. núm. y con domicilio, a efectos del presente, en Passeig de Sant Joan, 21 2n - 08010 de Barcelona, en su calidad de Presidente de la Asociación.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que la inmigración y el crecimiento de la diversidad de la población es un fenómeno presente en Europa y en otras partes del mundo, y se concentra en gran medida en las ciudades, que actúan como polo de atracción. Por ello, las ciudades están adquiriendo un protagonismo creciente en la gestión de la diversidad cultural, que puede ser un activo para la comunidad si es administrada correctamente, estimulando la creatividad y la innovación, el progreso económico y la cohesión social;

II. Que, en este contexto, el Consejo de Europa concibió, el año 2008, el programa Intercultural Cities, como respuesta a este fenómeno, al que se han adherido progresivamente diversas ciudades de toda Europa. Asimismo, el Consejo de Europa promueve la creación de redes nacionales en aquellos países en que se dan las circunstancias adecuadas. Así nació, en 2011, la RECI, Red de Ciudades Interculturales en España;

III. Que, al propio tiempo, el Consejo de Europa considera especialmente oportuno explicitar su fuerte compromiso con el programa Intercultural Cities, como instrumento de paz, de progreso y de cohesión social en las ciudades con elevada diversidad cultural;

Código Seguro De Verificación	BvkK7yCPMx2X7PqVxHAIvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico Jaime Lanaspá Gatnau	Firmado	17/03/2021 21:08:17
Observaciones		Firmado	17/03/2021 16:50:25
Url De Verificación	Página		1/7
	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BvkK7yCPMx2X7PqVxHAIvA==		





IV. Que el Consejo de Europa ha encargado a la Asociación CIUDADES INTERCULTURALES la coordinación de la RECI;

V. Que después de la positiva experiencia de estos años, y atendiendo al hecho de que nuevas ciudades españolas desean incorporarse a la red, el Consejo de Europa ha decidido dar un nuevo impulso a la RECI, mediante una adecuada articulación entre el propio Consejo, los diferentes municipios y territorios adheridos a la RECI, y la Asociación "Ciudades Interculturales", responsable de la coordinación de la red;

VI. Que el CABILDO ha suscrito con el Consejo de Europa, el día 1 de julio de 2014, el memorando de acuerdo para su adhesión a la RECI, cuya coordinación es responsabilidad de la Asociación "Ciudades Interculturales" por designación expresa del Consejo de Europa.

ACUERDAN

PRIMERA.- COMPETENCIA

Por un lado, la competencia de esta Corporación Insular para la formalización de Convenios con los objetivos ahora planteados así como para la concesión de subvenciones en el marco de los mismos, cabe atender a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, que regula en sus Títulos II y III las competencias atribuidas a los mismos en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, en la referida Ley, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art. 36.1.d de la LBRL) se atribuye expresamente a los Cabildos Insulares la competencia para *"la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social"*.

Y es precisamente en el marco del conjunto de tales acciones de desarrollo donde se encuadra el Convenio que ahora se plantea.

Por otro lado, la "Asociación Ciudades Interculturales" se constituye como una ASOCIACIÓN, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. Dentro de sus fines se encuentran: *"Promover una visión integral y transversal de los valores y principios de la interculturalidad como desarrollo de las personas y de ciudades cohesionadas y dinámicas, con especial énfasis en su impacto en el progreso social, económico y cultural"*, entre de otros.

Asimismo, dentro de las Actividades establecidas para el cumplimiento de sus fines se encuentra el siguiente: *"la Asociación podrá proporcionar cualquier tipo de servicios relacionado con sus finalidades, tanto a administraciones públicas, como a cualquier otra institución pública o privada"*

Por consiguiente, la Asociación Ciudades Interculturales y el Cabildo Insular de Tenerife, dentro de las competencias que les son propias, consideran necesario y de

Código Seguro De Verificación	BvkK7yCPMx2X7PqVxHAIVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico Jaime Lanaspa Gatnau	Firmado	17/03/2021 21:08:17	
Observaciones		Firmado	17/03/2021 16:50:25	
Url De Verificación	Página		2/7	
	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BvkK7yCPMx2X7PqVxHAIVA==			



interés suscribir un acuerdo de colaboración como medio para lograr el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en el programa a emprender.

SEGUNDA.- OBJETO.

Sentar las bases de la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación "Ciudades Interculturales", para generar instrumentos y poner en marcha acciones que permitan explorar el potencial de la diversidad, reforzando la convivencia y estimulando la creatividad así como promoviendo el enfoque intercultural en las políticas de gestión de la diversidad. Todo ello con un triple objetivo: Promover y difundir los valores y principios de la interculturalidad, la democracia y la convivencia cívica en las ciudades y territorios; promover una visión integral y transversal de los valores y principios de la interculturalidad; y fomentar el trabajo en red a nivel europeo e internacional para construir sociedades interculturales.

TERCERA.- MECANISMOS DE ACTUACIÓN Y PRINCIPIOS DE FINANCIACIÓN.

En cuanto instrumento de colaboración, se derivan los costes asociados a la financiación de la RECI mediante el abono a la ASOCIACIÓN, de una cuota de 2.500,00 € anuales derivados de los servicios prestados como responsables de la gestión de la Red (cifra que no podrá ser superior a la mitad de la que el Consejo de Europa establezca, en cada momento, con carácter general).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADES INTERCULTURALES

- 1.- Asegurar la gestión de la RECI y las coordinaciones de las ciudades (y territorios) adheridas a la misma, y entre éstas y el Consejo de Europa, así como el intercambio de buenas prácticas en ambos sentidos;
- 2.- Promover el plan de acción anual de la RECI de acuerdo con los diferentes municipios y territorios y con el programa de trabajo de la red internacional de Ciudades Interculturales del Consejo de Europa, y organizar dos sesiones anuales de coordinación y debate;
- 3.- Vehicular el soporte técnico del Consejo de Europa, y la colaboración periódica de sus expertos con los municipios y territorios;
- 4.- Organizar con el Consejo de Europa la realización de Jornadas, seminarios, debates y –en su caso- actos públicos de reconocimiento, en beneficio de los territorios adheridos a la RECI;

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO

Código Seguro De Verificación	BvkK7yCPMx2X7PqVxHAIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico Jaime Lanaspá Gatnau	Firmado	17/03/2021 21:08:17
Observaciones		Firmado	17/03/2021 16:50:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BvkK7yCPMx2X7PqVxHAIVA==		Página 3/7





- 1.- Participar activamente en las actividades de la RECI, en coordinación con la ASOCIACIÓN;
- 2.- Proporcionar la información requerida por el Consejo de Europa, sea directamente, sea a través de la ASOCIACIÓN;
- 3.- Contribuir a la financiación de la RECI mediante el abono a la ASOCIACIÓN previa presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados como responsable de la gestión de la Red, de una cuota de 2.500,00 € anuales (cifra que no podrá ser superior a la mitad de la que el Consejo de Europa establezca, en cada momento, con carácter general);
- 4.- El CABILDO podrá, en su caso, designar hasta dos representantes del Cabildo en la ASOCIACIÓN;

SEXTA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir desde el día posterior a las firmas electrónicas de las partes, si las firmas electrónicas se hacen en fechas distintas, el acuerdo entrará en vigor el día de la última firma.

No obstante lo anterior, podrá extinguirse la vigencia si el Convenio es denunciado por una de las partes, si considera que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas.

En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas. Igualmente decaerá de inmediato si la Asociación "Ciudades interculturales" perdiera su condición de coordinadora de la RECI homologada por el Consejo de Europa.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES FIRMANTES.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideren incumplidos.

En ningún caso los posibles incumplimientos conllevarán indemnización económica.

OCTAVA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio que tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo del mismo y de los Acuerdos que en el marco del mismo se adopten, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto tanto de uno como del otro.

Código Seguro De Verificación	BvkK7yCPMx2X7PqVxHAIVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico Jaime Lanaspá Gatnau	Firmado	17/03/2021 21:08:17	
Observaciones		Firmado	17/03/2021 16:50:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BvkK7yCPMx2X7PqVxHAIVA==		Página 4/7	



La Comisión estará compuesta por un mínimo de dos miembros designado por cada una de las partes. Cada uno de los miembros de la Comisión Mixta podrá acudir a sus reuniones acompañados de los representantes institucionales o personal técnico que estimen necesarios. Podrán acudir a las sesiones de trabajo de la Comisión otras personas como miembros con voz, pero sin voto, como invitadas de las partes, cuando se requiera su participación en los temas que se traten en el orden del día.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, una vez al año, correspondiendo una de estas reuniones a la aprobación, en su caso, de las correspondientes actividades anuales a desarrollar.

Corresponde a la Comisión:

- Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del mismo.
- Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
- Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación.
- Acordar las modificaciones que resulten necesarias del presente Convenio, sin perjuicio de la competencia atribuida a los órganos de cada una de las partes para formalizar la suscripción de las citadas modificaciones.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Las entidades firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por ambas partes, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Las administraciones firmantes deberán respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio.

Código Seguro De Verificación	BvkK7yCPMx2X7PqVxHAIVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico Jaime Lanaspá Gatnau	Firmado	17/03/2021 21:08:17	
Observaciones		Firmado	17/03/2021 16:50:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BvkK7yCPMx2X7PqVxHAIVA==			



Las administraciones firmantes deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las entidades firmantes de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

Las administraciones firmantes, y en su nombre las personas físicas ejecutantes del convenio, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del convenio, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo.

DÉCIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

DECIMAPRIMERA.- ORDEN Y ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA RESOLVER CONTROVERSAS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMASEGUNDA.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones y comunicaciones se realizarán vía NOTIFIC@ por lo que las partes deberán facilitar sus correos electrónicos, así como cualquier modificación de los mismos.

Código Seguro De Verificación	BvkK7yCPMx2X7PqVxHAIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico Jaime Lanaspá Gatnau	Firmado	17/03/2021 21:08:17
Observaciones		Firmado	17/03/2021 16:50:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BvkK7yCPMx2X7PqVxHAIVA==		





Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes en todas sus páginas el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA ASOCIACIÓN CIUDADES
INTERCULTURALES,**

**POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
TENERIFE,**

Jaime Lanaspá Gatnau,

Ermitas Moreira García

Código Seguro De Verificación	BvkK7yCPMx2X7PqVxHAIVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ermitas María Moreira García - Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico	Firmado	17/03/2021 21:08:17	
	Jaime Lanaspá Gatnau	Firmado	17/03/2021 16:50:25	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BvkK7yCPMx2X7PqVxHAIVA==			